

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

PROGRAMA DE TRABAJO PARA ATENDER LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

CONSIDERACIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Que de conformidad con el artículo 134, los recursos económicos de que dispongan los estados y los municipios se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y que los resultados del ejercicio de los recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que se establezcan.

Que de acuerdo a las disposiciones normativas federales y estatales en la materia, es obligación de los ejecutores del gasto realizar las evaluaciones y la mejora continua de las políticas, programas y proyectos estatales, así como de la gestión y resultados de la intervención pública.

Que el monitoreo y evaluación de los programas y proyectos de los organismos públicos son de observancia obligatoria para los Ejecutores del gasto y que los resultados y recomendaciones derivados de la evaluación aporten información valiosa para la toma de decisiones sobre la modificación, suspensión, rediseño, asignación presupuestal y mejora continua de los programas.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

- Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 49, fracción V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley,

- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo

Art.98 Los ejecutores de gasto, deberán establecer sistemas de evaluación del desempeño internos, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina.

- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo

Art.15, fracción VI. Establecer los sistemas de registro, control y evaluación del gasto público necesario para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

OBJETO

El presente documento tiene por objeto:

- I. Establecer el proceso que deberán observar la Universidad para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas y proyectos estatales como el proceso presupuestal.
- II. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas estatales correspondientes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente mecanismo es de observancia obligatoria para los componentes y actividades que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO

El seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, se llevará conforme al siguiente proceso, representado en el Anexo A.

- I. Identificación de las fuentes de información.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- II. Selección y clasificación de los ASM.
- III. Elaboración de los instrumentos de trabajo para el seguimiento a los ASM.
- IV. Atención y seguimiento a los ASM.
- V. Evaluación de la atención a los ASM.

IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Para el análisis de los ASM, los líderes de componente de los programas evaluados deberán utilizar los resultados de las evaluaciones y aquellos ASM que no hayan sido atendidos anteriormente.

SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Los líderes de componente deberán analizar los ASM derivados de los resultados de los informes y evaluaciones y enviar a la Dirección de Planeación y Evaluación el documento de opinión por componente y/o actividad, de acuerdo a los plazos establecidos para tal fin.

A partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- I. Claridad: Estar expresado en forma precisa.
- II. Relevancia: Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa
- III. Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
- IV. Factibilidad: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.

Los líderes de componente deberán clasificar los ASM seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios: el tipo de actores involucrados en su atención y su nivel de prioridad.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

Respecto del primer criterio, tipo de actores involucrados, los ASM se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las áreas responsables de operar el programa.
- II. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia o entidad para su solución.
- III. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- IV. Aspectos intergubernamentales: aquéllos que demandan la intervención de dos o tres niveles de gobierno.

Respecto del segundo criterio, nivel de prioridad, los líderes de componente deberán priorizar los ASM como; alto, medio o bajo, para lo cual se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Con base en estos criterios se programarán las actividades que darán atención a los ASM con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas.

ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Para los aspectos específicos los líderes de componente deberán entregar en la fecha establecida evidencia del seguimiento a los ASM identificadas.

BIBLIOGRAFIA:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.
- Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Evaluaciones a los Fondos y/o Programas Federales. 2020. Gobierno de Chiapas.

ANEXO I

Fecha: _____

Componente o actividad: _____

Seguimiento a aspectos susceptibles de mejora, derivados de informes y evaluaciones externas						
No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de termino	Resultados esperados	Productos y / o evidencias

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO

Nombre y firma del líder de componente
